



PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
SEGURO TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR

OBJETO:	CONTRATAR EL SEGURO DE VEHICULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL SENA TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS - SEGUROS DE VEHÍCULOS II CCE-877-1--AMP-2019.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El presupuesto total del contrato será hasta por la suma TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.882.239.380) M/CTE valor promedio de las dos ofertas, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
PLAZO:	Hasta el 5 de julio 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las actividades previstas se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020 y lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios II CCE-877-1--AMP-2019.
ORDENADOR DEL PAGO:	Director Administrativo y Financiero

1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros:

Para el cumplimiento de estos fines las entidades del estado poseen bienes e intereses patrimoniales destinados al cumplimiento de las funciones públicas.

Los bienes e intereses patrimoniales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de producirse generarían un detrimento al patrimonio de la Entidad, encontrando dentro de estos el parque automotor con el que cuenta el SENA para contribuir al desarrollo de sus actividades y funciones contempladas en el artículo No. 15 del Decreto 249 de 2004.



Las entidades del Orden Estatal dentro de sus obligaciones tienen en especial la de “velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado” representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 42 DE 1993:

Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

LEY 734 DE 2002: Derogada por la Ley 1952 de 2019 a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

- **Numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019:** “Son deberes de todo servidor público: (...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- **Numeral 1º del art. 62 de la Ley 1952 de 2019** establece: “Faltas relacionadas con la moralidad pública. (...) Dar lugar a que por culpa gravísimase extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, encuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
- **Numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019** al señalar: “Faltas relacionadas con la hacienda pública. (...) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad, en los siguientes términos:

“ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:



(...)

d) *Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.*

LEY 610 DE 2000

ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. *Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 (modificada por la Ley 676 de 2019,



establece :Art. 62: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

Adicionalmente, el Código de Comercio en su artículo 1082 señala las clases de seguros que existen en el régimen colombiano así: “Los seguros podrán ser de daños o de personas; aquellos, a su vez, podrán ser reales o patrimoniales”

Dentro de los seguros de daños se encuentran los seguros para los vehículos, los cuales se rigen por las normas de carácter general contenidas en el Código de Comercio y en especial por las disposiciones consagradas en los artículos 1036 al 1112, respecto de los principios comunes a los seguros terrestres y los seguros de daños.

En cumplimiento de sus obligaciones el SENA contratará a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019, las pólizas de automóviles de los vehículos que integran el parque automotor del SENA, cuyas pólizas se vencen el próximo 23:59 del 05 de julio de 2023.

El Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019, se encuentra vigente hasta el 9 de julio de 2023.

La obligación de contratar a través del Acuerdo Marco de Precios, rige para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en virtud de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que mediante el Artículo 41 modificó el párrafo 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con los acuerdos marco de precios, referidos en el inciso 2 del literal a) del numeral 2, así:

“PARÁGRAFO 5o. *<Parágrafo modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”.*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” reitera dicha obligación en los siguientes términos:



"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)".

En consecuencia de ello y dado el vencimiento de los seguros, la necesidad que se pretende satisfacer es la contratación del seguro de vehículos para el parque automotor de la entidad, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en cumplimiento de las disposiciones mencionadas y en aras de continuar con la operatividad de sus vehículos, a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019, a partir de las 00:00 horas 7 de julio de 2023.

Frente a la póliza de automóviles la entidad realizó una prórroga en igualdad de condiciones por una vigencia de 30 días contados desde el 06 de junio de 2023 hasta el 06 de julio de 2023.

Para el proceso de contratación del seguro de automóviles se cuenta con el intermediario de seguros, la Unión Temporal Proseguros- Willis CM-DG-0001-2023.

2. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA

La necesidad que se pretende satisfacer, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, es la de amparar los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, para el presente caso los vehículos.

Con base en lo anterior, el SENA requiere asegurar su parque automotor a nivel nacional, el cual asciende actualmente a **663 vehículos**, categorizados en motocicletas, automóviles, camionetas, camiones, camperos, tracto camiones, buses, busetas, microbuses, volquetas, semirremolques y aulas móviles, para que pueda transitar por las vías públicas y estén cubiertos en los riesgos a los cuales se encuentra expuestos como son pérdidas, hurtos y daños que puedan ocasionar a terceros.

El tipo de contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE SEGURO", de conformidad con el Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio.

El contrato de seguro es un negocio jurídico consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, dentro del cual el asegurador es el tercero que asume un riesgo, que, a cambio del pago de una prima, traslada al tomador del seguro obrando por cuenta propia. En ese orden, el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima a abonar, dentro de los límites pactados, un capital u otras prestaciones convenidas, en caso de que se produzca el siniestro cuyo riesgo es objeto de cobertura. El seguro brinda protección frente a un daño inevitable e imprevisto, tratando de reparar materialmente, en parte o en su totalidad las consecuencias. El seguro no evita el riesgo, resarce al asegurado en la medida de lo convenido, de los efectos dañosos que el siniestro provoca.



3. LISTADO DE VEHÍCULOS ASEGURAR

A través del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019, se van a asegurar los siguientes 663 vehículos que conforman el parque automotor de la entidad a nivel nacional.

No.	Placa	Numero de Motor	Numero de chasis	Tipo de Vehículo
1	722AAW	ZS159QMK8E100302	9F2A21806E5104854	Motocicletas
2	AFA06D	E3H4E019395	9FKKE1374C2019395	Motocicletas
3	AJS80B	DJGBMF90812	DJVBMF92413	Motocicletas
4	BMA560	63299810547245	8AC6904132A545604	Camión
5	BOC41B	BB25A1600265	RFBB3003051600204	Motocicletas
6	CEI144	AG54LD2515	NL042M12532	Camperos
7	CHR22	21X05599K	21X05599K	Motocicletas
8	CHR28	21X05593K	21X05593K	Motocicletas
9	CHR29	21X05592K	21X05592K	Motocicletas
10	CRY627	AG54LF3721	V12VNO3502	Camperos
11	CZK32C	E3H4E023428	9FKKE1372C2023428	Motocicletas
12	CZK34C	E3H4E023549	9FKKE1373C2023549	Motocicletas
13	DCB689	636852	8LBETF1E880012175	Camionetas
14	EDX45	LI25SE-5533402	LI25SE-5533402	Motocicletas
15	EUS97B	JC30E95622855	JC30E95622855	Motocicletas
16	EUS98B	JC30E95622859	JC30E95622859	Motocicletas
17	FLS03D	JD21E-2195776	9FMJD2127EF002573	Motocicletas
18	FLS04D	JD21E-2195759	9FMJD2126EF002564	Motocicletas
19	FLS05D	JD21E-2195770	9FMJD2122EF002562	Motocicletas
20	FLS23D	JD21E-2195758	9FMJD2128EF002565	Motocicletas
21	GCW939	PY40315290	3MVDM4WLAML105759	Camionetas



22	GCX097	K3360018	L12EKR28M4000249	Camionetas
23	GIH42D	157FMILQ187581	9F2B81256EAC20573	Motocicletas
24	GIH43D	157FMILQ187514	9F2B81250EAC20598	Motocicletas
25	GIH44D	157FMILQ187505	9F2B81253EAC20563	Motocicletas
26	GIH45D	157FMILQ187515	9F2B81255EAC20578	Camionetas
27	GUL711	0 0 6	1M9NF1BH49A857032	Motocicletas
28	HBS20B	E371E005861	9FK3B211Y82005861	Motocicletas
29	HBS26B	E371E-003694	9FK3B211M72003694	Motocicletas
30	HCF21B	5GP032402	9FK5GP11P82032402	Motocicletas
31	HRP95D	JEZWDE08723	9FLA37CZ2EAL38742	Motocicletas
32	HRP96D	JEZWDC37232	9FLA37CZ4ECK35343	Motocicletas
33	HRP97D	JEZWDD68108	9FLA37CZ3EAL38751	Motocicletas
34	IHQ960	4HK1299897	9GDN1R759FB042802	Camión
35	IHQ961	4HK1-277660	9GDN1R758FB034934	Camión
36	IHQ970	4HK1-277557	9GDN1R757FB034813	Camión
37	IHQ981	4HK1-299872	9GDN1R756FB042823	Camión
38	IJF92B	DUMBNA89342	MD20UB4277FB00241	Motocicletas
39	JAT51B	SDH157FMI573504293	SDH157FMI573504293	Motocicletas
40	JEA25D	E3F4E058005	9FKKE1991E2058005	Motocicletas
41	JEA26D	E3F4E058031	9FKKE1992E2058031	Motocicletas
42	JEA27D	E3F4E058053	9FKKE1991E2058053	Motocicletas
43	JEA28D	E3F4E058033	9FKKE1996E2058033	Motocicletas
44	JEA29D	E3F4E058026	9FKKE1999E2058026	Motocicletas
45	JEA30D	E3F4E058050	9FKKE1996E2058050	Motocicletas
46	JEA31D	E3F4E058028	9FKKE1992E2058028	Motocicletas
47	JEA32D	E3F4E058198	9FKKE1995E2058198	Motocicletas



48	JEA33D	E3F4E058004	9FKKE199XE2058004	Motocicletas
49	JKX687	BYD-1814-TZ-XS-A320002945	LC0CE4DC5M0000100	Camionetas
50	JQU980	400928D0028807	MEC0024TMMP042174	Buses y busetas de servicio público urbano
51	JQU981	400928D0028808	MEC0024TMMP042175	Buses y busetas de servicio público urbano
52	JQU986	M9TC678C031753	93YMAF4CCMJ723066	Microbus
53	JQU990	M3304713	LJ12EKR26N4001756	Camionetas
54	JQU995	L020391	LVBV3JBB4MY001793	Camión
55	JQU996	L020401	LVBV3JBB2MY001789	Camión
56	JQV009	F4RE410C278607	93Y9SR5B3NJ850457	Camionetas
57	JQV010	F4RE410C275537	93Y9SR5B3NJ850469	Camionetas
58	JQV035	M3305092	LJ12EKR28N4001757	Camionetas
59	JQV037	400928D0028824	MEC0024TMMP042178	Buses y busetas de servicio público urbano
60	JQV038	400928D0028809	MEC0024TMMP042179	Buses y busetas de servicio público urbano
61	JQV039	400928D0028820	MEC0024TMMP042180	Buses y busetas de servicio público urbano
62	JQV040	400928D0028530	MEC0024TMMP042049	Buses y busetas de servicio público urbano
63	JQV041	400928D0028527	MEC0024TMMP042046	Buses y busetas de servicio público urbano
64	JQV042	400928D0028534	MEC0024TMMP042042	Buses y busetas de servicio público urbano
65	JQV062	N04CUV38139	9F3UCP0HXM3105252	Buses y busetas de servicio público urbano
66	JQV063	N04CUV38149	9F3UCP0H5M3105255	Buses y busetas de servicio público urbano
67	JQV064	N04CUV38148	9F3UCP0H3M3105254	Buses y busetas de servicio público urbano
68	JQV065	N04CUV38632	9F3UCP0H2N3105652	Buses y busetas de servicio público urbano
69	JQV066	N04CUV38140	9F3UCP0H1M3105253	Buses y busetas de servicio público urbano
70	JQV067	N04CUV38631	9F3UCP0H4N3105653	Buses y busetas de servicio público urbano
71	JQV068	N04CUV38633	9F3UCP0H6N3105654	Buses y busetas de servicio público urbano
72	JQV069	N04CUV38634	9F3UCP0H8N3105655	Buses y busetas de servicio público urbano
73	JQV075	N04CUV38642	9F3UCP0H1N3105710	Buses y busetas de servicio público urbano



74	JQV076	N04CUV38641	9F3UCP0H3N3105708	Buses y busetas de servicio público urbano
75	JQV077	N04CUV38640	9F3UCP0H5N3105709	Buses y busetas de servicio público urbano
76	KAN178	892811	8LBETF3E3B0055598	Camionetas
77	KAN179	933896	8LBETF3E3B0073339	Camionetas
78	KIX24B	JC30E95625096	JC30E95625096	Motocicletas
79	KRM320	4HK1-OED471	9GCNPR753NB000207	Buses y busetas de servicio público urbano
80	LLM49A	5GP008502	9FK5GP11T11008502	Motocicletas
81	MNW424	558790	9GDNKR5578B008344	Camión
82	OAK049	NA16012828W	5LNSD21-000180	Camionetas
83	OAK086	4G545LF6306	L042M15159	Camperos
84	OAK417	BYD-1814-TZ-XS-A320004829	LC0CE4DC1M0000174	Camionetas
85	OBA660	MA11417L86	CMA11417	Camión
86	OBC069	316389	TS94230506	Camionetas
87	OBC978	KA24084611M	5LSUD21000115	Camionetas
88	OBE118	4G54LF6891	15167	Camperos
89	OBF106	D4DDA450144	KMFGA17PPBC158507	Camión
90	OBF544	A710UC37844	9FBLSRAGB7M204488	Automóvil
91	OBF545	A710UC58452	9FBLSRAGB7M204162	Automóvil
92	OBF547	A710UC58450	9FBLSRAGB7M204161	Automóvil
93	OBF550	A710UC41904	9FBLSRAGB7M204594	Automóvil
94	OBF551	A710UC36855	9FBLSRAGB7M204543	Automóvil
95	OBF552	A710UC41897	9FBLSRAGB7M204593	Automóvil
96	OBF553	F2250298	9FJUN832X70103166	Camionetas
97	OBF567	A710UC42812	9FBLSRAGB7M204572	Automóvil
98	OBF568	A710UC41917	9FBLSRAGB7M204436	Automóvil
99	OBF570	A710UC35608	9FBLSRAGB7M204469	Automóvil



100	OBF571	A710UC35610	9FBLSRAGB7M204470	Automóvil
101	OBF572	A710UC35496	9FBLSRAGB7M204461	Automóvil
102	OBF573	A710UC40782	9FBLSRAGB7M204433	Automóvil
103	OBF575	A710UC40759	9FBLSRAGB7M204422	Automóvil
104	OBF576	A710UC41957	9FBLSRAGB7M204542	Automóvil
105	OBF579	F2831514	9FJUN832370102859	Camionetas
106	OBG043	4D34L39989	FE83PCA00536	Camión
107	OBG044	4D34L37427	FE83PCA00516	Camión
108	OBG240	G6350881	9FJUN84G770106973	Camionetas
109	OBG241	G6350760	9FJUN84G870106870	Camionetas
110	OBG242	G6350804	9FJUN84G270106895	Camionetas
111	OBG243	G6350899	9FJUN84G170106984	Camionetas
112	OBG287	CY4102BZLO06021504	LJ11KDBC561008574	Camión
113	OBG389	D4BH7445130	KMJWWH7HP8U821485	Microbus
114	OBG396	WLAT912676	9FJUN84WX90000169	Camionetas
115	OBG441	J3758640	KNAMB761276120121	Camionetas
116	OBG461	4D34L40008	FE83PCA00537	Camión
117	OBG462	4D34L37277	FE83PCA00514	Camión
118	OBG466	4D34L37423	FE83PCA00517	Camión
119	OBG620	G16B703108	8LDBSE44170005335	Camperos
120	OBG621	G16B703058	8LDBSE44370005319	Camperos
121	OBG622	G16B703107	8LDBSE44670005332	Camperos
122	OBG623	G16B703056	8LDBSE44170005321	Camperos
123	OBG625	G16B703044	8LDBSE44370005322	Camperos
124	OBG627	G16B703061	8LDBSE44870005316	Camperos
125	OBG628	G16B703109	8LDBSE44070005326	Camperos



126	OBG629	G16B703045	8LDBSE44270005313	Camperos
127	OBG630	G16B703106	8LDBSE44470005331	Camionetas
128	OBG872	515478	8LBETFLE080008816	Camionetas
129	OBG896	9SZ34078	9GDP7H1C28B007319	Tractocamión
130	OBG904	9SZ37184	9GDP7H1C88B008300	Tractocamión
131	OBG940	J08CTT30031	RK1JST10719	Buses y busetas de servicio público urbano
132	OBG941	J08CTT31154	RK1JST10801	Buses y busetas de servicio público urbano
133	OBG942	J08CTT31674	RK1JST10876	Buses y busetas de servicio público urbano
134	OBG943	J08CTT31677	RK1JST10877	Buses y busetas de servicio público urbano
135	OBH075	577306	9GDNPR7158B013201	Camión
136	OBH076	577098	9GDNPR7148B013268	Camión
137	OBH077	577319	9GDNPR7138B013200	Camión
138	OBH176	D4DB8382694	KMFGA17BP9C105738	Camionetas
139	OBH177	D4DB8382700	KMFGA17BP9C105740	Camionetas
140	OBH178	D4DB8385486	KMFGA17BP9C107402	Camionetas
141	OBH179	D4DB8382147	KMFG17BP9C105734	Camionetas
142	OBH312	C24SE31029651	8LBETF3D690000936	Camionetas
143	OBH326	C24SE31031210	8LBETF3D990001899	Camionetas
144	OBH337	F2851236	9FJUN832490204741	Camionetas
145	OBH338	F2847877	9FJUN832X90204601	Camionetas
146	OBH383	8KD59795	1FTPW14548KD59795	Camionetas
147	OBH426	D4DB8385492	KMFGA17BP9C107399	Camión
148	OBH427	D4DB8385466	KMFGA17BP9C107406	Camión
149	OBH428	DADB8385450	KMFGA17BP9C107421	Camión
150	OBH429	D4DB8374767	KMFGA17BP9C100220	Camión
151	OBH503	D7B185129A	9GCR6B52X7B00146	Buses y busetas de servicio público urbano



152	OBH510	ZD30171904K	CKDALFTK09D103081	Microbus
153	OBH568	D4DB8374825	KMFGA17BP9C100480	Camión
154	OBH569	D4DB8374584	KMFGA17BP9C100481	Camión
155	OBH643	NO APLICA	3D7KS28759G515428	Camionetas
156	OBH644	NO APLICA	3D7KS28709G513263	Camionetas
157	OBH645	NO APLICA	3D7KS28719G513157	Camionetas
158	OBH646	NO APLICA	3D7KS28799G513164	Camionetas
159	OBH647	NO APLICA	3D7KS28709G523503	Camionetas
160	OBH728	858192	8LBETF3E2A0041724	Camionetas
161	OBH729	860170	8LBETF3EXA0042491	Camionetas
162	OBH744	957049	8LBETF3E0B0088901	Camionetas
163	OBH782	D4DB8385488	KMFGA17BP9C107395	Camión
164	OBH919	D4DB8385471	KMFGA17BP9C107405	Camionetas
165	OBH924	D4DB8385493	KMFGA17BP9C107404	Camionetas
166	OBH950	D4DB8385470	KMFGA17BP9C107396	Camionetas
167	OBH951	D4DB8385494	KMFGA17BP9C107401	Camionetas
168	OBH960	D4DB8385490	KMFGA17BP9C107400	Camionetas
169	OBH961	D4DB8382701	KMFGA17BP9C105741	Camionetas
170	OBH962	D4DB8374774	KMFGA17BP9C100509	Camionetas
171	OBH963	D4DB8385467	KMFGA17BP9C107403	Camionetas
172	OBH970	D4DB8385443	KMFGA17BP9C107420	Camionetas
173	OBH971	D4DB8382692	KMFGA17BP9C105742	Camionetas
174	OBH973	D4DB8385446	KMFGA17BP9C107415	Camión
175	OBH974	D4DB8385451	KMFGA17BP9C107409	Camión
176	OBH975	D4DB8385447	KMFGA17BP9C107414	Camión
177	OBH976	D4DB8385445	KMFGA17BP9C107418	Camión



178	OBH979	D4DB8382148	KMFGA17BP9C105733	Camionetas
179	OBH980	D4DB8382698	KMFGA17BP9C105735	Camionetas
180	OBH981	D4DB8385448	KMFGA17BP9C107416	Camión
181	OBH982	D4DB8385463	KMFGA17BP9C107422	Camión
182	OBH984	6HE1-416039	9GDFVR329AB194818	Camión
183	OBH985	6HE1-416106	9GDFVR320AB194822	Camión
184	OBI028	D4DB8376563	KNFGA17BP9CC900628	Buses y busetas de servicio público urbano
185	OBI031	770268	9GCNPR71XAB204865	Microbus
186	OBI047	D4DB9389703	KMFGA17BPAC110694	Camionetas
187	OBI048	G6388223	9FJUN84G0B0315285	Camionetas
188	OBI050	D4DB9389738	KMFGA17BPAC110693	Camionetas
189	OBI051	D4DB9389739	KMFGA17BPAC110692	Camión
190	OBI073	D4DB8374792	KMFGA17BP9C100513	Camionetas
191	OBI074	D4DB8385485	KMFGA17BP9C107411	Camionetas
192	OBI076	D4DB8374813	KMFGA17BP9C100510	Camionetas
193	OBI077	D4DB8374812	KMFGA17BP9C100507	Camión
194	OBI078	D4DB8374770	KMFGA17BP9C100512	Camionetas
195	OBI079	D4DB8374775	KMFGA17BP9C100511	Camionetas
196	OBI117	Z6835528	9FCBK4562A0107655	Automóvil
197	OBI118	Z6834128	9FCBK4563A0107633	Automóvil
198	OBI119	Z6836085	9FCBK456XA0107676	Automóvil
199	OBI120	Z6831387	9FCBK4569A0107605	Automóvil
200	OBI196	D4HAAU228229	KMHJT81VCBU115566	Camperos
201	OBI200	D4DB8374769	KMFGA17BP9C100506	Camionetas
202	OBI201	D4DB8376128	KMFGA17BP9C100219	Camionetas
203	OBI202	D4DB8374352	KMFGA17BP9C100221	Camionetas



204	OBI203	D4DB8385469	KMFGA17BP9C107410	Camionetas
205	OBI204	D4DB8374796	KMFGA17BP9C100514	Camionetas
206	OBI205	D4DB8382699	KMFGA17BP9C105739	Camionetas
207	OBI318	906338	8LBETF3FXB0060483	Camionetas
208	OBI328	6HE1416520	9GCLT132XBB001088	Buses y busetas de servicio público urbano
209	OBI329	6HE1416521	9GCLT1321BB001089	Buses y busetas de servicio público urbano
210	OBI330	6HE1416517	9GCLT1322BB001327	Buses y busetas de servicio público urbano
211	OBI331	6HE1416518	9GCLT1324BB001328	Buses y busetas de servicio público urbano
212	OBI332	6HE1416516	9GCLT1320BB001326	Buses y busetas de servicio público urbano
213	OBI379	G4KDAU003629	KMHJT81BABU093929	Camionetas
214	OBI464	D4DB7341962	KMJHD17BPAC039685	Buses y busetas de servicio público urbano
215	OBI530	3573128528651	WBACD11020AR05367	Automóvil
216	OBI541	4JB1T80301881Z	LA9F1C4179HFWU850	Camionetas
217	OBI542	CJJA78899464	9BFZE13F878899464	Camionetas
218	OBI543	F16D33526161	8Z1TJ51619V316653	Automóvil
219	OBI723	WLAT1193819	9FJFC84W2B0101873	Camionetas
220	OBI729	D4DB9389704	KMFGA17BPAC110695	Camión
221	OBI730	D4DB9389705	KMFGA17BPAC110696	Camión
222	OBI766	CBS571736	3GNAL7EC5BS571736	Automóvil
223	OBI792	930778	8LBETF3F9B0073113	Camionetas
224	OBI793	863727	9GDNPR717BB045168	Camión
225	OBI805	A4031006	LJ11PAAC4B6001243	Camión
226	OBQ037	D4DB8374314	KMFGA17BP9C100217	Camión
227	OBQ038	G4GCCW036643	8LGJE5520EE016457	Camionetas
228	OBQ074	D4DB8374309	KMFGA17BP9C100218	Camión
229	OBQ089	D4DB8374311	KMFGA17BP9C100216	Camión



230	OCB063	470HM2U1587819	3HAMMAAR3CL623592	Volqueta y maquinaria industrial
231	OCB066	4HK1-934550	9GDN1R751CB056866	Camión
232	OCB067	4HK1-931799	9GDN1R754CB053539	Camión
233	OCD910	E1T159119	9533D52R6AR022457	Camión
234	OCF151	641834	8LBETF1E980012203	Camionetas
235	OCF156	06R0614650-6067BK	J963470	Tractocamión
236	OCF157	1009541	XLER4X20024471978	Tractocamión
237	OCF159	2KS73261	R952679	Tractocamión
238	OCF193	890864	8LBETF3E0B0054706	Camionetas
239	OCF194	930347	8LBETF3E0B0069040	Camionetas
240	OCF196	YD25283880A	JN1CPGD22Z0030687	Camionetas
241	OCH702	953703	8LBETF3E2B0079567	Camionetas
242	OCH703	950078	8LBETF3E2B0079570	Camionetas
243	OCH704	950046	8LBETF3E8B0079573	Camionetas
244	OCH705	950811	8LBETF3E2B0081173	Camionetas
245	OCH727	4HK1-021161	9GDN1R757DB031598	Volqueta y maquinaria industrial
246	OCH783	CZD124584	3VVK665N3KM001384	Camionetas
247	OCI733	D4DB8374306	KMFGA17BP9C100214	Camión
248	OCI734	D4DB8374343	KMFGA17BP9C100215	Camión
249	OCJ441	D4DB8385489	KMFGA17BP9C107394	Camión
250	OCJ442	D4DB8374308	KMFGA17BP9C100213	Camión
251	OCJ443	D4DB8374307	KMFGA17BP9C100212	Camión
252	OCJ449	WLAT1199785	9FJFC84W9B0102096	Camionetas
253	OCJ450	WLAT1200869	9FJFC84W0B0102097	Camionetas
254	OCJ451	WLAT1199828	9FJFC84W2B0102098	Camionetas
255	OCJ453	5E5887	1M1AK07Y06N009878	Tractocamión



256	OCK001	27186030315158	WDD2120481A501897	Automóvil
257	OCK770	4HK1-037303	9GDFRR908DB044228	Camión
258	OCK771	4HK1-035938	9GDFRR900DB042053	Camión
259	OCK772	4HK1-037158	9GDFRR906DB044227	Camión
260	OCK773	4HK1-035854	9GDFRR904DB042055	Camión
261	OCK786	F710Q135551	9FBLSRADBEM055100	Automóvil
262	OCM006	D4DDB480445	KMFGA17PPCC182181	Camión
263	OCM721	138898	8LBETF3F3C0123098	Camionetas
264	OCM722	123747	8LBETF3F7C0115862	Camionetas
265	ODS933	HR16707125H	3N1CC1AC8ZK254017	Automóvil
266	ODT046	2TR7664024	8AJYX59G7E9100996	Camperos
267	OES042	WLAT1109719	9FJFC84W4A0100612	Camionetas
268	OES043	WLAT1109718	9FJFC84W2A0100611	Camionetas
269	OES045	9A25461	8YPZF16N498A25461	Automóvil
270	OES068	YD25-302226T	3N6PD23Y5ZK885945	Camionetas
271	OES069	259309	8GGTFSJ757A156418	Camionetas
272	OET520	A690Q222792	9FBHSRC85EM985416	Camionetas
273	OFK508	923300	8LBETF3E7B0070220	Camionetas
274	OFV077	H27A290317	8LDCK339490012269	Camperos
275	OGW099	4G54LF6923	L042M15153	Camperos
276	OGW101	4G54LF6256	L042M15111	Camperos
277	OGW102	G6200453	B2600D10068	Camionetas
278	OGX110	WLAT1124903	9FJUN84W3A0101591	Camionetas
279	OHK879	D4DB9389198	KMFGA17BPAC110439	Camión
280	OHK880	D4DB9389201	KMFGA17BPAC110435	Camión
281	OHK881	D4DB9389178	KMFGA17BPAC110430	Camión



282	OHK883	D4DB9388496	KMFGA17BPAC109912	Camión
283	OHK886	D4DB9389173	KMFGA17BPAC110434	Camión
284	OHK891	D4DB9390340	KMFGA17BPAC111647	Camión
285	OHK892	D4DB9390312	KMFGA17BPAC111648	Camión
286	OHK894	D4DB9389183	KMFGA17BPAC110448	Camión
287	OHK895	D4DB9389175	KMFGA17BPAC110447	Camión
288	OHK897	D4DB9389193	KMFGA17BPAC110451	Camión
289	OHK941	D4DDB489760	KMFGA17PPCC186659	Camión
290	OHK947	4HK1043706	9GCFRR90XDB049841	Buses y busetas de servicio público urbano
291	OHK948	4HK1043347	9GCFRR906DB047505	Buses y busetas de servicio público urbano
292	OHK949	4HK1-043357	9GCFRR904DB047504	Buses y busetas de servicio público urbano
293	OHK950	4HK1-043363	9GCFRR902DB047503	Buses y busetas de servicio público urbano
294	OIL293	FE-174372	B2000-12352	Camionetas
295	OIL559	1FZ0013756	FZJ809000051	Camionetas
296	OIL620	74418	8LBTF525H20112016	Camionetas
297	OIL644	73460	8LBTF525H20112011	Camionetas
298	OIL741	J20A176291	8LDFTL52V20007235	Camperos
299	OIL745	828888	9GCNPR71P2B531401	Buses y busetas de servicio público urbano
300	OIL748	828486	9GCNPR71P2B531309	Buses y busetas de servicio público urbano
301	OIL789	832824	9GCNPR71P2B531804	Buses y busetas de servicio público urbano
302	OIL802	828477	9GCNPR71P2B531311	Buses y busetas de servicio público urbano
303	OIL804	842949	9GCNPR71P2B531805	Buses y busetas de servicio público urbano
304	OJA086	G6363281	9FJUN74G380201333	Camionetas
305	OJA142	897990	8LBETF3E4B0058820	Camionetas
306	OJA143	D4DDB482725	KMFGA17PPCC182183	Camión
307	OJA144	D4DDB484088	KMFGA17PPCC182235	Camión



308	OJT128	WLTA1160025	9FJFC84W8B0101196	Camionetas
309	OJT131	WLAT1201033	9FJFC84W6B0102105	Camionetas
310	OJT132	WLAT1201034	9FJFC84W2B0102103	Camionetas
311	OJX213	A402C042701	9FBHSRAJ6FM716151	Camionetas
312	OJX214	4HK1-245246	9GCN1R756FB017182	Buses y busetas de servicio público urbano
313	OJX215	4HK1-245217	9GCN1R758FB017183	Buses y busetas de servicio público urbano
314	OJX216	4HK1-245238	9GCN1R755FB017190	Buses y busetas de servicio público urbano
315	OJX217	4HK1-245168	9GCN1R754FB017195	Buses y busetas de servicio público urbano
316	OJX218	4HK1-245209	9GCN1R758FB017197	Buses y busetas de servicio público urbano
317	OJX219	4HK1-245194	9GCN1R758FB017202	Buses y busetas de servicio público urbano
318	OJX220	4HK1-245131	9GCN1R758FB017216	Buses y busetas de servicio público urbano
319	OJX221	4HK1-245157	9GCN1R751FB017218	Buses y busetas de servicio público urbano
320	OJX222	4HK1-270773	9GCN1R757FB031396	Buses y busetas de servicio público urbano
321	OJX223	4HK1-270790	9GCN1R750FB031398	Buses y busetas de servicio público urbano
322	OJX224	4HK1-271239	9GCN1R757FB031401	Buses y busetas de servicio público urbano
323	OJX225	4HK1-271247	9GCN1R750FB031403	Buses y busetas de servicio público urbano
324	OJX226	4HK1-270605	9GCN1R754FB031405	Buses y busetas de servicio público urbano
325	OJX227	4HK1-271738	9GCN1R754FB031419	Buses y busetas de servicio público urbano
326	OJX228	4HK1-268858	9GCN1R750FB031420	Buses y busetas de servicio público urbano
327	OJX229	4HK1-251830	9GCN1R758FB019354	Buses y busetas de servicio público urbano
328	OJX230	4HK1-256067	9GCN1R752FB021293	Buses y busetas de servicio público urbano
329	OJX231	4HK1-257291	9GCN1R75XFB021297	Buses y busetas de servicio público urbano
330	OJX232	4HK1-257253	9GCN1R751FB021298	Buses y busetas de servicio público urbano
331	OJX233	4HK1-256084	9GCN1R756FB021300	Buses y busetas de servicio público urbano
332	OJX234	4HK1-256088	9GCN1R758FB021301	Buses y busetas de servicio público urbano
333	OJX235	4HK1-256100	9GCN1R751FB021303	Buses y busetas de servicio público urbano



334	OJX236	4HK1-256108	9GCN1R753FB021304	Buses y busetas de servicio público urbano
335	OJX237	4HK1-256115	9GCN1R755FB021305	Buses y busetas de servicio público urbano
336	OJX238	4HK1-257334	9GCN1R759FB021744	Buses y busetas de servicio público urbano
337	OJX239	4HK1-270741	9GCN1R753FB031296	Buses y busetas de servicio público urbano
338	OJX358	5AMA400A039606	VF1W0ZMJFU188764	Camionetas
339	OJX359	5AMA400A039529	VF1FW0ZMJFU188765	Camionetas
340	OJX360	5AMA400A039534	VF1FW0ZMJFU188766	Camionetas
341	OJX361	5AMA400A039600	VF1FW0ZMJFU188767	Camionetas
342	OJX364	M9TC678C015995	93YMAF4CEFJ538007	Microbus
343	OJX365	M9TC678C015652	93YMAF4CEFJ539901	Microbus
344	OJX366	M9TC678C015310	93YMAF4CEFJ539133	Microbus
345	OJX371	M9TC678C015953	93YMAF4CEFJ539116	Microbus
346	OJX372	M9TC678C015956	93YMAF4CEFJ538639	Microbus
347	OJX373	M9TC678C015132	93YMAF4CEFJ538468	Microbus
348	OJX374	M9TC678C015311	93YMAF4CEFJ537748	Microbus
349	OJX375	A402C042982	9FBHSRAJ6FM716172	Camionetas
350	OJX376	A402C042984	9FBHSRAJ6FM716173	Camionetas
351	OJX377	A402C042981	9FBHSRAJ6FM716176	Camionetas
352	OJX378	A402C042986	9FBHSRAJ6FM716177	Camionetas
353	OJX382	CNF042513	WV1ZZZ2HZFA010322	Camionetas
354	OJX383	CNF042337	WV1ZZZ2HZFA012323	Camionetas
355	OJX384	CNF041513	WV1ZZZ2HZFA010226	Camionetas
356	OJX385	A402C043030	9FBHSRAJ6FM716152	Camionetas
357	OJX386	A402C042569	9FDHSRAJ6FM716153	Camionetas
358	OJX387	A402C043112	9FBHSRAJ6FM716155	Camionetas
359	OJX388	A402C043018	9FBHSRAJ6FM716157	Camionetas



360	OJX389	A402C043033	9FBHSRAJ6FM716158	Camionetas
361	OJX390	A402C042674	9FBHSRAJ6FM716171	Camionetas
362	OJX391	CNF042303	WV1ZZZ2HZFA010476	Camionetas
363	OJX392	CNF035726	WV1ZZZ2HZFA000687	Camionetas
364	OJX741	CNF042550	WV1ZZZ2HZFA010405	Camionetas
365	OJX742	CNF042158	WV1ZZZ2HZFA011306	Camionetas
366	OJX743	CNF042150	WV1ZZZ2HZFA010507	Camionetas
367	OJX744	CNF042145	WV1ZZZ2HZFA010509	Camionetas
368	OJX745	CNF042030	WV1ZZZ2HZFA012311	Camionetas
369	OJX746	CNF042328	WV1ZZZ2HZFA010514	Camionetas
370	OJX747	CNF042333	WV1ZZZ2HZFA010515	Camionetas
371	OJX748	CNF042324	WV1ZZZ2HZFA010516	Camionetas
372	OJX749	CNF042327	WV1ZZZ2HZFA010519	Camionetas
373	OJX750	CNF042340	WV1ZZZ2HZFA012320	Camionetas
374	OJX752	CNF042516	WV1ZZZ2HZFA010371	Camionetas
375	OJX753	CNF042517	WV1ZZZ2HZFA010367	Camionetas
376	OJX755	CNF042547	WV1ZZZ2HZFA010442	Camionetas
377	OJX756	CNF042414	WV1ZZZ2HZFA011231	Camionetas
378	OJX763	CNF013475	WV1ZZZ2HZE000619	Camionetas
379	OJX772	4HK1-292521	9GCNPR755FB040015	Buses y busetas de servicio público urbano
380	OJX775	4HK1-292589	9GCNPR757FB040016	Buses y busetas de servicio público urbano
381	OJX776	4HK1-292605	9GCNPR759FB040017	Buses y busetas de servicio público urbano
382	OJX777	4HK1-292572	9GCNPR750FB040018	Buses y busetas de servicio público urbano
383	OJX778	4HK1-292600	9GCNPR752FB040019	Buses y busetas de servicio público urbano
384	OJX779	4HK1-292596	9GCNPR759FB040020	Buses y busetas de servicio público urbano
385	OJX780	4HK1-292531	9GCNPR750FB040021	Buses y busetas de servicio público urbano



386	OJX781	4HK1-292569	9GCNPR752FB040022	Buses y busetas de servicio público urbano
387	OJX782	4HK1-292586	9GCNPR754FB040023	Buses y busetas de servicio público urbano
388	OJX783	4HK1-292539	9GCNPR756FB040024	Buses y busetas de servicio público urbano
389	OJX784	4HK1-292565	9GCNPR758FB040025	Buses y busetas de servicio público urbano
390	OJX785	4HK1-292550	9GCNPR75XFB040026	Buses y busetas de servicio público urbano
391	OJX786	4HK1-307757	9GCNPR757GB000696	Buses y busetas de servicio público urbano
392	OJX787	4HK1-302115	9GCNPR750GB000698	Buses y busetas de servicio público urbano
393	OJX788	4HK1-304919	9GCNPR756GB000706	Buses y busetas de servicio público urbano
394	OJX789	4HK1-304853	9GCNPR751GB000709	Buses y busetas de servicio público urbano
395	OJX790	4HK1-304858	9GCNPR75XGB000711	Buses y busetas de servicio público urbano
396	OJX791	4HK1-304863	9GCNPR751GB000712	Buses y busetas de servicio público urbano
397	OJX792	4HK1-304860	9GCNPR755GB000714	Buses y busetas de servicio público urbano
398	OJX793	4HK1-302087	9GCNPR755GB000700	Buses y busetas de servicio público urbano
399	OJX794	4HK1-302109	9GCNPR752GB000699	Buses y busetas de servicio público urbano
400	OJY070	CNE 071985	WV1ZZZ2HZGA000146	Camionetas
401	OJY071	CNE 073313	WV1ZZZ2HZGA000371	Camionetas
402	OJY072	CNE 072040	WV1ZZZ2HZGA000178	Camionetas
403	OJY073	CNE 070387	WV1ZZZ2HZGA000009	Camionetas
404	OJY074	CNE 070378	WV1ZZZ2HZGA000003	Camionetas
405	OJY075	CNE 070354	WV1ZZZ2HZGA000004	Camionetas
406	OJY076	CNE 070366	WV1ZZZ2HZGA000005	Camionetas
407	OJY077	CNE072037	WV1ZZZ2HZGA000177	Camionetas
408	OJY078	CNE 071918	WV1ZZZ2HZGA000187	Camionetas
409	OJY079	CNE 073183	WV1ZZZ2HZGA000353	Camionetas
410	OJY080	CNE 073167	WV1ZZZ2HZGA000322	Camionetas
411	OJY081	CNE 071897	WV1ZZZ2HZGA000155	Camionetas



412	OJY082	CNE 070374	WV1ZZZ2HZGA000006	Camionetas
413	OJY083	CNE 071417	WV1ZZZ2HZGA000112	Camionetas
414	OJY084	CNE 071483	WV1ZZZ2HZGA000013	Camionetas
415	OJY085	CNE 071302	WV1ZZZ2HZGA000119	Camionetas
416	OJY086	CNF 049307	WV1ZZZ2HZGA000290	Camionetas
417	OJY087	CNE 072865	WV1ZZZ2HZGA000332	Camionetas
418	OJY088	CNE 071971	WV1ZZZ2HZGA000148	Camionetas
419	OJY089	CNE 071898	WV1ZZZ2HZGA000151	Camionetas
420	OJY090	CNE 071887	WV1ZZZ2HZGA000161	Camionetas
421	OJY091	CNE 072710	WV1ZZZ2HZGA000220	Camionetas
422	OJY092	CNF 048637	WV1ZZZ2HZGA000160	Camionetas
423	OJY093	CNE 071890	WV1ZZZ2HZGA000171	Camionetas
424	OJY094	CNE 072986	WV1ZZZ2HZGA000330	Camionetas
425	OJY095	CNE 073516	WV1ZZZ2HZGA000380	Camionetas
426	OJY096	CNE 073899	WV1ZZZ2HZGA000400	Camionetas
427	OJY097	CNF 049313	WV1ZZZ2HZGA000291	Camionetas
428	OJY101	4M50D92330	JLCB1H636GK007883	Camión
429	OJY119	CNE 073192	WV1ZZZ2HZGA000327	Camionetas
430	OJY120	CNE 073330	WV1ZZZ2HZGA000397	Camionetas
431	OJY121	CNE 071481	WV1ZZZ2HZGA000012	Camionetas
432	OJY122	CNF 049304	WV1ZZZ2HZGA000303	Camionetas
433	OJY123	CNF 049279	WV1ZZZ2HZGA000286	Camionetas
434	OJY124	CNF 049288	WV1ZZZ2HZGA000288	Camionetas
435	OJY125	CNE 073494	WV1ZZZ2HZGA000358	Camionetas
436	OJY126	CNE 072737	WV1ZZZ2HZGA000206	Camionetas
437	OJY127	CNE 072036	WV1ZZZ2HZGA000176	Camionetas



438	OJY128	CNF 049295	WV1ZZZ2HZGA000297	Camionetas
439	OJY129	CNE 073361	WV1ZZZ2HZGA000355	Camionetas
440	OJY130	CNE 073369	WV1ZZZ2HZGA000375	Camionetas
441	OJY132	CNF 049303	WV1ZZZ2HZGA000295	Camionetas
442	OJY133	CNE 071969	WV1ZZZ2HZGA000149	Camionetas
443	OJY134	CNE 073337	WV1ZZZ2HZGA000383	Camionetas
444	OJY135	CNE 073163	WV1ZZZ2HZGA000323	Camionetas
445	OJY136	CNE 071304	WV1ZZZ2HZGA000192	Camionetas
446	OJY137	CNE 071891	WV1ZZZ2HZGA000168	Camionetas
447	OJY138	CNE 073380	WV1ZZZ2HZGA000389	Camionetas
448	OJY139	CNE 073306	WV1ZZZ2HZGA000369	Camionetas
449	OJY140	CNE 071886	WV1ZZZ2HZGA000172	Camionetas
450	OJY141	CNE 071480	WV1ZZZ2HZGA000011	Camionetas
451	OJY142	CNE 071746	WV1ZZZ2HZGA000019	Camionetas
452	OJY143	CNE 071415	WV1ZZZ2HZGA000127	Camionetas
453	OJY144	CNE 071679	WV1ZZZ2HZGA000022	Camionetas
454	OJY145	CNF 049317	WV1ZZZ2HZGA000287	Camionetas
455	OJY146	CNE 070572	WV1ZZZ2HZGA000017	Camionetas
456	OJY147	CNF 049592	WV1ZZZ2HZGA000301	Camionetas
457	OJY148	CNE 071906	WV1ZZZ2HZGA000185	Camionetas
458	OJY149	CNE 070389	WV1ZZZ2HZGA000007	Camionetas
459	OJY150	CNF 052531	WV1ZZZ2HZGA000516	Camionetas
460	OJY151	CNF 051616	WV1ZZZ2HZGA000508	Camionetas
461	OJY152	CNF 051545	WV1ZZZ2HZGA000484	Camionetas
462	OJY153	CNF 051977	WV1ZZZ2HZGA000497	Camionetas
463	OJY154	CNF 051547	WV1ZZZ2HZGA000483	Camionetas



464	OJY155	CNF 050789	WV1ZZZ2HZGA000423	Camionetas
465	OJY156	CNF 051728	WV1ZZZ2HZGA000511	Camionetas
466	OJY157	CNF 050777	WV1ZZZ2HZGA000411	Camionetas
467	OJY158	CNF 050887	WV1ZZZ2HZGA000480	Camionetas
468	OJY159	CNF 052616	WV1ZZZ2HZGA000535	Camionetas
469	OJY160	CNF 050627	WV1ZZZ2HZGA000467	Camionetas
470	OJY161	CNF 052837	WV1ZZZ2HZGA000524	Camionetas
471	OJY162	CNF 050890	WV1ZZZ2HZGA000481	Camionetas
472	OJY163	CNE 073263	WV1ZZZ2HZGA000342	Camionetas
473	OJY164	CNE 073324	WV1ZZZ2HZGA000385	Camionetas
474	OJY165	CNF 071811	WV1ZZZ2HZGA000154	Camionetas
475	OJY166	CNF 050641	WV1ZZZ2HZGA000462	Camionetas
476	OJY167	CNF 051727	WV1ZZZ2HZGA000513	Camionetas
477	OJY168	CNF 051723	WV1ZZZ2HZGA000514	Camionetas
478	OJY169	CNF 051617	WV1ZZZ2HZGA000506	Camionetas
479	OJY170	CNF 053105	WV1ZZZ2HZGA000550	Camionetas
480	OJY171	CNF 053106	WV1ZZZ2HZGA000551	Camionetas
481	OJY172	CNF 050776	WV1ZZZ2HZGA000412	Camionetas
482	OJY173	CNF 051720	WV1ZZZ2HZGA000512	Camionetas
483	OJY174	CNF 050774	WV1ZZZ2HZGA000415	Camionetas
484	OJY175	CNF 050782	WV1ZZZ2HZGA000426	Camionetas
485	OJY177	CNF 050639	WV1ZZZ2HZGA000468	Camionetas
486	OJY178	CNF 051972	WV1ZZZ2HZGA000498	Camionetas
487	OJY185	CNF 051705	WV1ZZZ2HZGA000515	Camionetas
488	OJY186	CNF 051966	WV1ZZZ2HZGA000496	Camionetas
489	OJY187	CNF051477	WV1ZZZ2HZGA000505	Camionetas



490	OJY188	CNF051518	WV1ZZZ2HZGA000482	Camionetas
491	OJY189	CNF050195	WV1ZZZ2HZGA000465	Camionetas
492	OJY190	CNF051623	WV1ZZZ2HZGA000494	Camionetas
493	OJY222	4M50D92322	JLCB1H634GK007879	Camión
494	OJZ194	4HK1-203415	9GCFRR908FB001855	Buses y busetas de servicio público urbano
495	OKA500	G6174689	B2600-01722	Camionetas
496	OKE489	G13BA640440	3395222313	Camperos
497	OKE544	WLAT1191376	9FJFC84W2B0101839	Camionetas
498	OKK095	135332	8LBETF3E4C0120850	Camionetas
499	OKL206	WLAT1108452	9FJFC84W9A0100525	Camionetas
500	OKL208	D4DB8382697	KMFGA17BP9C105736	Camión
501	OKL210	D4DB8385444	KMFGA17BP9C107417	Camión
502	OKL211	D4DB8385464	KMFGA17BP9C107408	Camión
503	OKL212	D4DB8385449	KMFGA17BP9C107419	Camión
504	OKL213	D4DB8385465	KMFGA17BP9C107413	Camión
505	OKL216	D4DB8385468	KMFGA17BP9C107407	Camión
506	OKL217	D4DB8374854	KMFGA17BP9C100505	Camión
507	OKL218	D4DB8374811	KMFGA17BP9C100502	Camión
508	OKL219	D4DB8385491	KMFGA17BP9C107398	Camión
509	OKL220	D4DB8382696	KMFGA17BP9C105737	Camión
510	OKL221	D4DB8385487	KMFGA17BP9C107397	Camión
511	OKL222	WLAT1151044	9FJFC84W7A0100975	Camionetas
512	OKL228	DXI11120702	VF625KPA78D000482	Tractocamión
513	OKL239	D4DB9389748	KMFGA17BPAC110698	Camión
514	OKL240	D4DB9389678	KMFGA17BPAC110697	Camión
515	OKL264	831141	9GDNNR719BB022514	Camión



516	OKL265	6HE1-417019	9GDFVR324BB013464	Camión
517	OKZ236	F8DN5777348	MA3FB32S2J0A19414	Automóvil
518	OLM160	WLAT1209124	9FJUN84W0B0102604	Camionetas
519	OLO734	EV2DKJ129191	8AFAR22D2KJ129191	Camionetas
520	OMK183	4G54LF6279	LO42M15120	Camperos
521	OML321	2TRA703P031847	VF1VY0C0VAC307450	Camperos
522	OML362	J08CTT42040	JHDRK1JSTBXX12101	Buses y busetas de servicio público urbano
523	OML363	J08CTT42043	JHDRK1JSTBXX12102	Buses y busetas de servicio público urbano
524	OML410	D4DDA442650	KMFGA17PPBC901190	Buses y busetas de servicio público urbano
525	OML411	D4DDA442679	KMFGA17PPBC901191	Buses y busetas de servicio público urbano
526	OML458	WLAT1206475	9FJFC84W8B0102265	Camionetas
527	OML459	WLAT1206267	9FJFC84WXB0102267	Camionetas
528	OML460	BBA10602	2FMDK4GCXBBA10602	Camperos
529	OML461	WLAT1199867	9FJFC84W7B0102081	Camionetas
530	OML462	WLAT1199866	9FJFC84W9B0102082	Camionetas
531	OML483	WLTA1177673	9FJFC84W6B0101486	Camionetas
532	OMZ034	1KD7840419	MR0FZ29G2A1570462	Camionetas
533	OMZ042	145467	8LBETF3E3C0124064	Camionetas
534	OMZ063	2TR5301523	MR0EX12G1E2078172	Camionetas
535	ONH842	KA24085695M	5LSUD21000448	Camionetas
536	ONI216	F2797960	B2200D-00934	Camionetas
537	ONI218	4G54LF6264	LO42M-15107	Camionetas
538	ONI223	4G54LF6906	LO42M15176	Camionetas
539	ONI224	4G54LF6912	L042M-15179	Camionetas
540	ONI323	546495	9GDTFR16FWB352225	Camionetas
541	ONK285	933323	8LBETF3E0B0073329	Camionetas



542	ONK289	958199	8LBETF3E8B0082456	Camionetas
543	ONK291	923259	8LBETF3E4B0070210	Camionetas
544	ONK384	958243	8LBETF3EXB0082460	Camionetas
545	ONK385	934323	8LBETF3E0B0072908	Camionetas
546	ONK386	958229	8LBETF3EXB0082457	Camionetas
547	ONK387	958201	8LBETF3E3B0082459	Camionetas
548	ONK388	958188	8LBETF3E1B0082458	Camionetas
549	ONK403	923749	8LBETF3E8B0075541	Camionetas
550	ONK781	5AMA400A061953	VF1FW0ZMJGU798593	Camionetas
551	ONK800	5AMA400A063520	VF1FW0ZMJGU798591	Camionetas
552	ONK801	5AMA400A061125	VF1FW0ZMJGU798595	Camionetas
553	ONK802	5AMA400A057671	VF1FW0ZMJGU786856	Camionetas
554	ONX41	JC30E99650823	9FMJD2026AF000020	Motocicletas
555	OOC091	851770	9GDNKR55E28940007	Camionetas
556	OOK166	5537M01952168	1M1AA13Y61W138505	Tractocamión
557	OOK167	931713	8LBETF3E9B0069375	Camionetas
558	OPN048	4G54LF6253	L042M15128	Camperos
559	OQE130	WLAT1111417	9FJUN84W6A0101357	Camionetas
560	OQE131	WLAT1125051	9FJUN84W6A0101603	Camionetas
561	OQE148	YD25256397T	3N6PD23Y4ZK877965	Camionetas
562	OQE149	YD25-256428T	3N6PD23Y8ZK877600	Camionetas
563	OQE150	YD25-256377T	3N6PD23Y8ZK877712	Camionetas
564	OQE761	WLAT1220128	9FJUN84W9B0102892	Camionetas
565	OQE762	WLAT1220173	9FJUN84W7B0102891	Camionetas
566	OQN560	654299	8LBETF3FX90000245	Camionetas
567	OQN610	3GNCK8CE9EL140114	3GNCK8CE9EL140114	Camionetas



568	OQN615	2842Q183768	9FB5SRC9GKM431640	Automóvil
569	OQN638	CHL107257	3GNCJ8EE7HL107257	Camionetas
570	OSA940	954153	9GDNKR550BB036090	Camión
571	OSA941	YD25-239211T	3N6PD23Y1ZK876062	Camionetas
572	OSA945	YD25-237568T	3N6PD23Y5ZK875982	Camionetas
573	OSA946	YD25-239357T	3N6PD23Y4ZK875892	Camionetas
574	OSA947	YD25-238789T	3N6PD23Y7ZK876115	Camionetas
575	OSA948	YD25239729T	3N6PD23Y9ZK876665	Camionetas
576	OSA949	YD25242020T	3N6PD23Y1ZK877020	Camionetas
577	OSA950	YD25256297T	3N6PD23Y2ZK877916	Camionetas
578	OSA951	YD25240982T	3N6PD23YXZK876657	Camionetas
579	OSA954	YD25-256401T	3N6PD23Y2ZK877981	Camionetas
580	OSA955	YD25-245022T	3N6PD23Y9ZK877931	Camionetas
581	OSE754	A402C030508	9FBHSRAJ6EM214006	Camionetas
582	OSK157	3147167	9FH31UNE848001398	Camionetas
583	OSM026	833777	8LBETF3E4A0035391	Camionetas
584	OTD729	G10-375178	MPD00806	Automóvil
585	OTD885	F2-797698	B2200D-00917	Camionetas
586	OTD886	F2-797703	B2200D-00913	Camionetas
587	OTD887	4G54LF6282	L042M-15101	Camperos
588	OTD888	4G54LF6286	L042M15100	Camperos
589	OTE013	WLTA153155	9FJUN84W890000851	Camionetas
590	OTV022	NAS663166	3GNFLME74AS663166	Camperos
591	OTV023	967679	8LBETF3E4B0086066	Camionetas
592	OTV025	955184	8LBETF3E0B0082872	Camionetas
593	OUC051	YD25201394T	MNTVCUD40Z0021476	Camionetas



594	OUC063	753239	8LBETF3E390019646	Camionetas
595	ODU153	543729	3B6WC66CIRM543729	Volqueta y maquinaria industrial
596	OUG755	WLAT1206592	9FJUN84W1B0102594	Camionetas
597	OUG756	WLAT1204912	9FJUN84W2B0102569	Camionetas
598	OUG765	D1A048921	9CNC04FR4BB004048	Buses y busetas de servicio público urbano
599	OVE341	904489	8LBETF3E8B0060831	Camionetas
600	OVE342	904485	8LBETF3E8B0060832	Camionetas
601	OVE345	J20A-712257	8LDCK1357B0063885	Camperos
602	OVE346	J20A-711716	8LDCK135XB0063878	Camperos
603	OVM156	539003	9GDTF516FWB370302	Camionetas
604	OWI431	432766	TS95230711	Camionetas
605	OWI580	D4DB8385452	KMFGA17BP9C107423	Camión
606	OWI581	D4DB8385472	KMFGA17BP9C107412	Camión
607	OWI622	A400C063346	9FBHSRAJNEM217495	Camionetas
608	OWR167	F2797697	B2200D00916	Camionetas
609	OXD451	G6200531	B2600D01071	Camionetas
610	OXN019	HR16-812287G	3N1CK3CD7ZL366418	Automóvil
611	OXN020	QR25595078B	JN8TBNT30Z0002026	Camionetas
612	OXO128	KA24751380M	3N1CD13S1ZK010842	Camionetas
613	OXO140	K10A-283426	9GAEHA62S1B106544	Automóvil
614	OXV187	WLAT1219208	9FJUN84W0B0102859	Camionetas
615	OXV188	WLAT1213292	9FJUN84W8B0102690	Camionetas
616	OXV202	WLAT1219209	9FJUN84W7B0102860	Camionetas
617	OXV203	WLAT1219987	9FJUN84W9B0102861	Camionetas
618	OZG268	F2A13951	9FJUN8327E0308831	Camionetas
619	OZG276	4HK1-302083	9GCNPR759GB000697	Buses y busetas de servicio público urbano



620	OZG767	4G54LF6262	LO42M15097	Camperos
621	OZJ862	YD25239714T	3N6PD23YXZK876786	Camionetas
622	OZJ877	CEL130242	3GNJC8CE1EL130242	Camionetas
623	OZM081	G16B711223	8LD8SV44490016526	Camperos
624	OZT047	AKB88308	1FMCU9DG2AKB88308	Camperos
625	SOP830	671552	9GDNPR7109B114759	Camión
626	SOP831	670594	9GDNPR7179B114757	Camión
627	SOP832	668930	9GDNPR7129B123091	Camión
628	SXT891	D4DDE563679	KMFGA17PPFC901995	Buses y busetas de servicio público urbano
629	TAS834	A4040064	LJ11KCBC4BB000090	Camión
630	UPQ329	D4BB6360728	KMFZBN7BP7U237575	Camión
631	UPQ330	D4BB6368811	KMFZBN7BP7U243633	Camión
632	UPQ331	D4BB6368825	KMFZBN7BP7U243600	camión
633	UPR136	D4BB7436727	KMFZBN7BP8U286847	Camión
634	UPR137	D4BB7436214	KMFZBN7BP8U286842	Camión
635	UPR138	D4BB7436194	KMFZBN7BP8U286455	Camión
636	UPS477	D4DB7325288	KMFGA17BP7CO68193	Camión
637	UPT269	TD42-511066T	T5U41082000	Camión
638	UPT270	TD42-511073T	T5U41082003	Camión
639	UPT271	TD42-511067T	T5U41082002	Camión
640	UPT311	TD42-511313T	T5U41082070	Camión
641	UPT312	TD42-511220T	T5U41082044	Camión
642	UPT313	TD42-511238T	T5U41082052	Camión
643	UPT314	TD42-511281T	T5U41082061	Camión
644	YVT49	3TL-055496	3TL-055496	Motocicletas
645	ZOK71	F103145329	SF11ASC30345	Motocicletas



646	ZUX24C	E3L5E003643	LBPKE1961E0007400	Motocicletas
647	S53055	N/A	9F9T6FJ13GV252186	Tractocamión
648	S53056	N/A	9F9T6FJ18GV252183	Tractocamión
649	S53057	N/A	9F9T6FJ1XGV252184	Tractocamión
650	S53058	N/A	9F9T6FJ11GV252185	Tractocamión
651	JOU333	L4H*210564096*	9BGEA76C0MB225720	Camionetas
652	OVE312	*663990*	9GDNPR7159B112523	Camión
653	OVE265	D4DB6283300	KMFGA17BP7C042944	Camión
654	OVE283	D4DB6300091	KMFGA17BP7C053710	Camión
655	OVE285	D4DB6300095	KMFGA17BP7C053709	Camión
656	GPL496	JX493ZQ4A*61188261	LETYECG247HN01111	Camión
657	GPL497	JX493ZQ4A61188128	LETYECG207H N01090	Camión
658	GPL498	JX493ZQ4A*61188150	LETYECG247HN01089	Camión
659	GES280	4P10F08647	JLCBAE624NK006797	Camión
660	OHK896	D4DB9388992	KMFGA17BPAC110674	Camión
661	OMP007	D4DB8351348	KMFGA17BP8C084196	Camión
662	OMP008	D4DB8351586	KMFGA17BP8C084198	Camión
663	HFY458	D4DDD542348	KMFGA17PPEC231853	Camión

4. INDIQUE LA LINEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración estimada del contrato (número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Valor total estimado
84131503	CONTRATAR EL SEGURO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	5	6	365	Días	CCE-99	400000000



El presente proceso de selección se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2023, Versión 8 línea 30283.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
84131503	CONTRATAR EL SEGURO DE VEHICULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL SENA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS -SEGUROS DE VEHÍCULOS II CCE-877-1-AMP-2019	\$4.000.000.000	Hector Javier Guevara Peñaloza	Dirección Administrativa y Financiera

5. CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	F	84	13	15	03	Seguros de Automóviles o Camiones

6. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

7. OBJETO

CONTRATAR EL SEGURO DE VEHICULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL SENA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS - SEGUROS DE VEHÍCULOS II CCE-877-1-AMP-2019.

7.1 ALCANCE DEL OBJETO

El seguro de deberá tener por objeto:

1. Póliza de seguro de vehículos



Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

8. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las pólizas deberán contener los amparos descritos en la siguiente tabla y deberán registrarse por las cláusulas obligatorias descritas en la sección 4 del Anexo 1 Condiciones mínimas técnicas de las Pólizas del CCE-877-1-AMP-2019.

AMPAROS BÁSICOS

	Amparo básicos	Descripción
1	Responsabilidad Civil Extracontractual	El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.
2	Pérdida parcial por Daños	Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
3	Pérdida total por Daños	Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
4	Pérdida parcial por Hurto	Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.
5	Pérdida total por Hurto	Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del



AMPAROS ADICIONALES

1	Asistencia en Viaje	La Compañía de Seguros prestará asistencia en viajes para todos los Vehículos asegurados y sus ocupantes, lo cual incluye servicios de asistencia mecánica y servicio de grúa. Cuando se presente un Siniestro que imposibilite la movilización del Vehículo al taller donde debe cumplirse con la reparación, la Compañía de Seguros deberá proveer el servicio de grúa para llevar el Vehículo hasta ese lugar. Dicho transporte excluye Vehículos de más de 28 toneladas y para el caso de Vehículos con cargas, la grúa solo transporta el cabezote. Igual deberá hacerse cuando el siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no se tenga taller autorizado, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la Compañía de Seguros tenga convenio para efectuar la reparación. El presente amparo será hasta por una suma que no exceda el 50% del monto neto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible.
---	---------------------	--

Servicio adicional de amparo automático de nuevos vehículos

El Proveedor y el SENA podrán pactar un Amparo automático de nuevos vehículos, en donde la cobertura de la Póliza se extienda a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal. En cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los treinta (30) días sino se ha dado aviso.

El amparo de cada nuevo vehículo asegurado implicará el cobro de la prima respecto de cada uno de los vehículos en las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco.

Es importante tener en cuenta que para acceder a este servicio adicional la Orden de Compra deberá estar vigente al momento de la adquisición de los nuevos vehículos y del pago de las respectivas primas por cada uno de ellos.

9. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con la Guía para la elaboración de Estudios de sector G-EEs-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, se elaboró el análisis del sector. (anexo 1)



10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/PRESPUESTO OFICIAL

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA hizo uso del simulador para estructurar la compra de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para el acuerdo marco de precios CCE-877-1-AMP- 2019, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Dentro del acuerdo marco de precios de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente para la contratación de la póliza todo riesgo automóviles, tiene suscritas dos compañías aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales ofertan los siguientes valores para la presente contratación:

- La Previsora Seguros S.A **\$3.812.843.544**
- Aseguradora Solidaria de Colombia S.A **\$3.951.741.737**

El valor promedio de las dos ofertas para la contratación de la póliza todo riesgo automóviles, es de \$3.882.239.380; *TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.*

El valor de la orden de compra corresponderá a la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

11. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-13-0-3603010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NAC	100.000.000.00
	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	\$3.851.741.737

12.



JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad seleccionada por la Entidad para llevar a cabo el proceso de contratación nace de la obligación de contratar a través del Acuerdo Marco de Precios, que rige para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en virtud de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que mediante el Artículo 41 modificó el parágrafo 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con los acuerdos marco de precios, referidos en el inciso 2 del literal a) del numeral 2, así:

*“Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o **de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (Negrilla fuera de texto).*

A su paso el parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 40 de Ley 1955 de 2019, determina lo siguiente:

“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* reitera dicha obligación en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (...)

Es por lo anterior que la Entidad para la adquisición de seguros de vehículos realizará la contratación a través del **Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos II CCE-877-1-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidariade Colombia Entidad Cooperativa**, el cual entró en vigor el 9 de julio de 2019.



13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el SENA adelantará un proceso de a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, toda vez que: Que la Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de diseñar y organizar mecanismos de agregación de demanda, adelantó el proceso de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios:

SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO

Seguros de vehículos II

CCE-877-1-AMP-2019

Proceso: CCENEG-012-1-2019

14. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	CONTRATO DE SEGUROS

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme las establecidas en el AMP son las siguientes:

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada; (v) copia del RUT; y (vi) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones



laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

3. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
4. Conocer y operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
5. Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
6. Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta.
7. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
8. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
9. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
10. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en la operación secundaria por mora en el pago por parte de la Entidad Compradora.
11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
14. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
16. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo, en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
17. Suministrar semestralmente a las Entidades Compradoras y a Colombia Compra



Eficiente en medio magnético un informe de Siniestralidad con las siguientes especificaciones: número de Siniestro, placa, marca, tipo, número de chasis, sigla, ciudad de Siniestro, fecha de Siniestro, fecha aviso de Siniestro, Amparo afectado, reserva inicial, valor pagado y valor pendiente. Dentro de los diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco el Proveedor deberá entregar un informe final de Siniestralidad.

18. Contar con un sistema de atención al cliente para la recepción y gestión de incidentes de 7x24 (7 días a la semana, 24 horas del día); sistema de grabación de llamadas al menos del 99,7%; sistema de generación de reportes de las solicitudes registradas en un periodo de tiempo, tiempos de solución y tratamiento a la solicitud; tiempo de atención de llamada de por lo menos 80/20, es decir que el ochenta por ciento (80%) de las llamadas sea atendido antes de 20 segundos.
19. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir productos Seguros de Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
20. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
21. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
22. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente
23. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
24. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
25. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
26. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
27. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
28. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
29. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
30. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21.
31. Mantener por la vigencia del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo a las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018.
32. Mantener los talleres ofrecidos como requisito mínimo técnico y los que dieron lugar



a la obtención del puntaje adicional en la oferta, por cada ciudad o región. En caso de que sea un taller con convenio y respecto del mismo se finalice su vinculación, el Proveedor deberá allegar un documento a Colombia Compra Eficiente expedido por un taller que contenga la evidencia de que éste es autorizado por la Compañía de Seguros para atender reparaciones como consecuencia de los siniestros de los vehículos asegurados, en la respectiva ciudad o región.

33. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
34. Constituir una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la cláusula.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

1. Entregar las Pólizas de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
2. Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los Vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
3. Expedir las Pólizas para la totalidad de los Vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
4. Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas no genera costos adicionales para la Entidad Compradora.
5. Asegurar la tarifa del Seguro del vehículo definida al momento de la creación del evento de cotización.
6. Corregir la(s) Póliza(s) sin costo cuando exista un error en la elaboración por parte del Proveedor en la información de los vehículos contenida en la(s) misma(s).
7. Cumplir con los Amparos, Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo de automóviles y el Anexo 1 del pliego de condiciones.
8. Verificar la información enviada por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco.
9. Contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas al amparo del Acuerdo Marco de Precios que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses, sin perjuicio del vencimiento del Acuerdo Marco.
10. Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00. p.m.; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.



11. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
12. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
13. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
17. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
18. Contemplar la vigencia de las Pólizas expedidas al Amparo del Acuerdo Marco de mínimo 6 meses.

15.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles, al recibo de la póliza.
2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012 12.3.
3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios.
5. Contar con la disponibilidad presupuestal y el SOAT de los Vehículos antes de colocar la Orden de Compra.
6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
8. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos.
9. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.



- 10.** Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.
- 11.** Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) las condiciones de las Pólizas; (ii) cantidades; (iii) valor; o (iv) cualquier ajuste a la Orden de Compra, estas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.
- 12.** Informar al Proveedor dentro de los 30 días calendario siguientes a la adquisición de un nuevo vehículo, las especificaciones de este para su inclusión dentro del Amparo automático de nuevos vehículos al que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Este aviso deberá realizarse por medio del correo electrónico establecido por las partes para notificaciones.
- 13.** Aprobar o rechazar las Pólizas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 14.** Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 15.** Declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del Riesgo en los términos de los Documentos del Proceso y según lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- 16.** Cumplir con los plazos previstos en el Acuerdo Marco.
- 17.** Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- 18.** Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la relación exigida para el pago.
- 19.** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 20.** Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 21.** Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 22.** Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 23.** Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de la misma.
- 24.** Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 25.** Las demás obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.



16. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá entregar la correspondiente póliza de seguros de vehículos, con sus respectivos clausulados, anexos y demás certificados, en la cual se incluya la relación de todos los vehículos.

17. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 365 días calendarios, contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actualmente vigentes.

El vencimiento actual de las pólizas ocurre a las 23:59 horas del 06 de julio de 2023.

17.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades previstas se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

17.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO UNICO	100%	

El Proveedor debe facturar la(s) Póliza(s) efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

La factura en este caso es la Póliza emitida. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; y (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

El SENA debe aprobar y pagar las Pólizas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación entrega de las Pólizas. Si las Pólizas no cumplen con la normativa aplicable o el SENA



solicita correcciones a las mismas, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de las Pólizas corregidas. La mora en el pago de la Prima de la Póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El retraso en los tiempos de entrega y expedición establecidos en la Orden de Compra y en este documento genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la Póliza correspondiente a la entrega y/o expedición retrasada. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de cada Póliza retrasada por cada día calendario de retraso en la entrega o expedición. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega o expedición de las Pólizas fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

La factura electrónica, debe cumplir los siguientes requisitos y pasos :

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo*

\$ 36-02-00-001-0000; Contrato No XX; hjguevara@sena.edu.co # \$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
6. *Enviar al buzón electrónico:*

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).



Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: Dirección General - Dirección Administrativa y Financiera Calle 57 N° 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500 GD-F-008 V.04 36-02-00-001-0000; Contrato No XX; hjguevara@sena.edu.co #\\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

17.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	x	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización:	Requisito para el desembolso		
		.	.		

18.CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	x



De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral(jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA de la siguiente manera: Por el Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de la Dirección Administrativa y Financiera, o por quien haga sus veces, o quién delegue por escrito el Director Administrativo y Financiero del SENA
En razón a lo anterior el ordenador del gasto designa al Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020 y lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019.	

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará conforme a los lineamientos del Acuerdo Marco de precio SEGUROS DE VEHÍCULOS II CCE-877-1--AMP- 2019.

19. 1 Clasificación de la adjudicación

NO APLICA

19. 2 Lotes

NO APLICA

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe elegir la cotización que ofrezca los seguros de vehículos que cumplan con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la solicitud de cotización, de conformidad con lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos que se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20190726_guia_amp_seguros_vehiculos.pdf



20.1 REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA

20.2 CAPACIDA JURÍDICA

NO APLICA

20.3 REQUISITOS HABILITANTE TÉCNICOS

NO APLICA

20.4 REQUISITOS HABILITANTE FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

20.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

20.6 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA

21. ANALISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que la Entidad interviene en la operación secundaria del AMP CCE-877-1--AMP-2019, se acoge el análisis del riesgo del AMP realizados por Colombia Compra Eficiente y que pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/seguros-de-vehiculos-ii>

Se adjunta análisis del sector realizado para la presente contratación.



22. GARANTÍAS

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA nos acogemos a lo establecido en el acuerdo marco en la cláusula 17 de Garantía de cumplimiento, la cual indica:

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 1.

Tabla 1. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$66.000.000.000 + 5\%}{2} = \$1.650.000.000$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.

En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

NO APLICA

24. ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA



25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI:		NO:	X

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

NO APLICA

27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

NO APLICA

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NO APLICA

29. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA por medio de Concurso Público de Méritos CM-DG-0001-2023 seleccionó a la firma UNION TEMPORAL PROSEGUROS -WILLIS CM-DG Intermediarios que asesoran a la entidad en el presente proceso de selección.

En consecuencia, la compañía aseguradora favorecida, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 4 del Decreto 2605 de 1993, pagará la



comisión del intermediario de seguros correspondiente, de las pólizas objeto de este proceso y sus adicciones, prórrogas, modificaciones o extensiones de cobertura.

30. ANEXOS

1. Estudio del sector
2. Simulador actualizado

DIANA GISELA JIMÉNEZ CUERVO
Directora Administrativa y Financiera

Vo Bo Héctor Javier Guevara Peñaloza – Coordinador Grupo Servicios Generales y Adquisiciones
Revisó: Técnicamente: Zuly Buitrago – Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones  Zuly Yazmin Buitrago Ramirez
Elaboró: Técnicamente: Alexandra Morales, UT PROSEGUROS - WILLIS 
Revisó: Jurídicamente: Daniela Ospina – Contratista Grupo Servicios Generales y Adquisiciones